

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría de Superintendencia**

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



**VISTO:**

Las reuniones que se llevaron en el año 2024 con la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Tucumán, en la búsqueda de construir, coordinar e implementar acciones superadoras referidas al control del abordaje y tratamiento de la problemática en materia de consumo problemático de sustancias, creando respuestas innovadoras y eficaces; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el consumo problemático de sustancias se ha visto extendido a una considerable porción de la población, resulta necesario, en aras de un abordaje integral y transformador, que se desarrollen acciones de Estado intersectoriales, interministeriales y transversales en articulación con la sociedad civil, abordando efectos, consecuencias, y causas de la problemática.

Que, la generalizada asignación de entidad y el reconocimiento de la nocividad y profundidad de esta problemática trajo aparejado el aumento de la demanda de intervención de las instituciones públicas no sólo por parte de las autoridades jurisdiccionales sino también por parte de la ciudadanía.

Que, las resoluciones judiciales que se expiden en la materia habitualmente establecen el cumplimiento de reglas de conducta por personas que se encuentran alcanzadas por este flagelo. Siendo así, deviene necesario que las pautas de acción ordenadas en las resoluciones encuentren correlatos y engranajes institucionales conducentes, que trasciendan un objetivo meramente burocrático o disciplinario.

Que la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones es un órgano del Estado provincial especializado en la temática, cuyas facultades y objetivos están estrechamente vinculados a la problemática descrita y sus posibles soluciones.

Por todo lo expuesto, y con el fin de fortalecer la respuesta del sistema de justicia frente a esta problemática, esta Excma. Corte considera oportuna la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre

Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, tendiente a establecer relaciones de coordinación y cooperación mutua para el cumplimiento de las reglas de conductas asociada a personas que padecen adicción y que por resolución judicial de los tribunales provinciales hayan sido sujetas al régimen de la Suspensión de Juicio a Prueba (Probation), de la Condena Condicional, o hayan accedido a alguno de los beneficios estipulados en Ley 24.660 de Pena Privativa de Libertad.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

### **ACORDARON:**

**I.- APROBAR** el modelo de Convenio de Colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán y la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Tucumán, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

**II.- FACULTAR** al Presidente de la Excma.de la Corte Suprema, Dr. Daniel Leiva, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Acuerdo referenciado en la dispositiva precedente.

**III.- PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.

**IV.- NOTIFÍQUESE** a las Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 892 - Año: 2024 - Fecha: 10/09/2024

#### **FIRMADO DIGITALMENTE**

##### **Certificado Digital:**

CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:06/09/2024; CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:06/09/2024; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:06/09/2024; CN=POSSE Daniel Oscar, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23126070039, Fecha:09/09/2024; CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:10/09/2024; CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha:10/09/2024;  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

## ANEXO

### **MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y LA SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE ADICCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.**

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por su Presidente, **Dr. Daniel Leiva**, DNI: 16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”, y la **SECRETARIA DE ESTADO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE ADICCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por ....., DNI: ....., con domicilio en calle Combate de Las Piedras 530 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante “**SECRETARÍA**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

#### **MANIFESTACIONES PREVIAS:**

Que, en virtud del desafío que implica incorporar efectivamente a las personas en cumplimiento de Reglas de Conducta en dispositivos sanitarios o sociales de prevención y tratamiento de la problemática de adicciones al consumo de sustancias, se persigue establecer vínculos de colaboración entre entidades que pueden ofrecer soluciones prácticas para garantizar el cumplimiento de dichas reglas.

Que, reconociendo la complejidad y la entidad de la problemática de adicciones según las definiciones proporcionadas por los arts. 3° y 4° de la Ley Nacional n° 26.657 de Salud Mental y, asimismo, su implicancia tanto en la salud de las personas que las padecen como en sus entornos familiares y comunitarios, este convenio enfatiza el abordaje, tratamiento y prevención de tal problemática como medios esenciales para superar la condena condicional o probation.

Que, cada caso será abordado de manera estratégica, considerando las circunstancias individuales y el contexto social del individuo, con el apoyo de la “SECRETARÍA” y sus órganos especializados en la materia, a saber los Centros Preventivos Locales de Adicciones (CEPLAs), siendo éstos dispositivos adecuados para realizar las acciones de abordaje de la problemática de adicciones y/o consumo problemático de sustancias que son requeridas por la justicia.

Que, la “SECRETARÍA” dispone de personal capacitado que ofrece atención en la materia, adaptada a las necesidades de la población afectada por esta problemática.

Que, este proyecto refleja el compromiso de garantizar y hacer uso, respectivamente, de los derechos y facultades previstas en los arts. 7º, 8º y 41 de la mentada Ley Nacional de Salud Mental, y de los arts. 1º y 11 de la Ley Provincial n° 8.726, entendiéndose que ello colabora con la creación de condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, fundamentales para alcanzar el bienestar social. A través de la implementación de estas intervenciones, se busca transformar la realidad de personas en conflicto con la ley y de la comunidad en general.

Que, diversos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos incorporados al Bloque de Constitucionalidad en virtud del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (12.1) y establece que los Estados Parte deberán adoptar las medidas necesarias a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho (12.2).

En tal sentido, tanto el Estado Nacional como el Provincial están comprometidos en forma contundente a implementar acciones tendientes a tal fin.

Que, a los fines de garantizar la efectividad de estas iniciativas, es esencial la colaboración entre diferentes órganos del Estado, evitando la duplicidad o superposición de acciones que puedan resultar contraproducentes, estigmatizantes, ineficaces o dispendiosas.

En virtud de los motivos manifestados, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** “LAS PARTES” celebran el presente Convenio con el propósito de promover y establecer relaciones de coordinación y cooperación

mutua, para el cumplimiento de las reglas de conductas asociadas a personas que hayan recibido una condena condicional, suspensión de juicio a prueba o que accedan a alguno de los beneficios estipulados en Ley 24.660 de Pena Privativa de Libertad. Las actividades e intervenciones específicas incluirán:

1. El abordaje y acompañamiento individual de los dispositivos dependientes de la “**SECRETARÍA**”, desde una perspectiva interdisciplinaria, destinado a personas con antecedentes de consumo problemático de sustancias que se encuentren encuadrados dentro de la situación procesal mencionada.
2. La realización de actividades grupales o comunitarias diseñadas y coordinadas por la “**SECRETARÍA**”.
3. La coordinación necesaria para la realización, por parte de las personas sujetas a control, de trabajos no remunerados que podrán consistir en la intervención de espacios públicos desde una perspectiva funcional y comunitaria, a cargo de la “**SECRETARÍA**”.
4. La derivación, acompañamiento y vehiculización a dispositivos de Salud Pública Provincial para atención clínica, general o especializada, cuando los indicadores de riesgo y las particularidades del caso requieran un abordaje profesional que exceda las facultades, recursos y/o herramientas de la “**SECRETARÍA**”.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ESTRATEGIAS DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN:**

"**LAS PARTES**" se comprometen a implementar conjuntamente un sistema de trabajo que coordine esfuerzos para alcanzar y profundizar los propósitos del convenio, de acuerdo con las capacidades y experiencias de cada institución. Las acciones de colaboración incluirán:

1. Desarrollo de un Plan de Abordaje:
  - 1.1. Acompañamiento individualizado por parte de los CEPLAs de la "**SECRETARÍA**" para asegurar que las personas sujetas a control judicial concreten los abordajes y tratamientos, cumpliendo así con las reglas de conducta establecidas.
  - 1.2. Seguimiento y Evaluación: Realización de informes periódicos y un informe final que documenten el cumplimiento de las reglas de conducta implicadas en la materia.
  - 1.3. Certificación de asistencia y/o cumplimiento: Acreditación y entrega de constancias adecuadas a los abordajes y actividades realizadas.

1.4. Contancias de Actividades Comunitarias: Documentación de las tareas comunitarias no remuneradas realizadas, conforme al art. 27 bis inc. 8 del Código Penal de la Nación.

2. Diseño de Instrumentos de Control:

2.1. Desarrollo conjunto de herramientas que mejoren el control del cumplimiento de las reglas de conducta, incorporando nuevas tecnologías para optimizar la eficacia y los recursos del Estado.

3. Fortalecimiento Institucional:

3.1. Fomento de la confianza pública en las instituciones ejecutivas y judiciales a través de talleres, intercambios de información y eventos de capacitación con la participación de ONGs y otros entes gubernamentales.

3.2. Intercambio de datos, estadísticas y documentación relevante, respetando las normativas de privacidad y seguridad.

4. Integración Social y Comunitaria:

4.1. Promoción de la integración de las personas en reglas de conducta como sujetos activos de la comunidad, facilitando su vinculación con la realidad social.

4.2. Preparación de los sujetos para una vinculación saludable con la sociedad en general y con su entorno familiar y comunitario en particular, proporcionando recursos y herramientas para su desarrollo y afianzamiento.

**CLÁUSULA TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS:** “LAS PARTES” podrán solicitar y ofrecer una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades, las cuales podrán consistir en:

- Implementación de mesas de trabajo y encuentros de capacitación con participación de ONGs y otras entidades estatales.
- Intercambio de información y recursos que faciliten la reinserción social, comunitaria y afectiva de los individuos.

**CLÁUSULA CUARTA. CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO:** A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, “LAS PARTES” designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y control del desarrollo de los abordajes, cursos, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

A ese efecto el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Acuerdo conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La “CSJT” designa como representante y faculta expresamente al/la titular de la **OFICINA DE CONTROL DE ACUERDOS Y DE REGLAS DE CONDUCTA, PROBATION Y CONDICIONALIDAD DE LA PENA (OCARC)**: .....

Por su parte, la “SECRETARÍA”, designa como representante y faculta expresamente a: .....

**CLÁUSULA QUINTA. INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE**

**SEGUIMIENTO Y MONITOREO:** La “CSJT” a través de Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) proporcionará a la “SECRETARÍA” los instrumentos y herramientas tendientes a facilitar y estandarizar el seguimiento y monitoreo de la persona sujeta a control penal durante su paso por la institución. A tal fin, la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) proveerá a la “SECRETARÍA” de:

- A.- Modelos de informes parciales y finales;
- B.- Modelos de constancias de cumplimiento;
- C.- Modelos de planillas de asistencia que podrán integrarse al registro de la institución;
- D.- Modelos de acta-acuerdo entre la institución y la persona sujeta a control en relación al trabajo no remunerado u otros que puedan desarrollarse por la la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) según las especificidades del caso.

**CLÁUSULA SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES:** El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos dinerarios o recursos materiales por parte de la “CSJT” a la “SECRETARÍA”, ni viceversa. Sin perjuicio de ello, la “CSJT” a través de la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC) podrá gestionar la obtención de

fondos, recursos y materiales con otros organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, a fin de que sean asignados al cumplimiento del objeto del Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Para la ejecución técnica de actividades complementarias que se realicen en el marco del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a elaborar proyectos conjuntos, que serán instrumentados y definidos mediante Convenios Complementarios a suscribir entre “LAS PARTES”. En estos se especificarán objetivos, plan de trabajo, plazos de ejecución, recursos necesarios, y toda otra cuestión que se considere pertinente incluir.

**CLÁUSULA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD:** La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que “LAS PARTES” desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA. CARPETA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO:**

La “SECRETARÍA” se compromete a llevar un registro del tránsito de cada persona sujeta al cumplimiento de reglas de conducta que se incorporen en alguna de las instancias impartidas, como así también de los casos que practiquen tareas comunitarias o trabajo no remunerado en el marco del presente Convenio, lo que deberá ser asentado en una carpeta de seguimiento y monitoreo que será aportada por la Oficina de Control de Acuerdos y de Reglas de Conducta, Probation y Condicionalidad de la Pena (OCARC), a la cual deberán adjuntarse todos los instrumentos y herramientas relativos a cada caso, que deberán observar las siguientes formalidades mínimas:

- A. Foliación (enumerado) de las hojas;
- B. Orden cronológico de las actuaciones;
- C. Firma de la persona responsable de la institución en la documentación que se adjunte.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:** “LAS PARTES” intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de

Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años desde su suscripción, prorrogándose tácitamente por períodos iguales.

Cualquiera de “LAS PARTES” puede hacer uso de la facultad de rescindir el presente convenio, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con anticipación no menor de noventa días y sin dar lugar a compensación o indemnización alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, “LAS PARTES” se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año 2024.